

de los cinco días siguientes a dicha adquisición, para fines de traspaso en los libros correspondientes, debiendo pagar la suma de RD\$5.00 por derecho de traspaso.

PARRAFO: Exceptúase de todo pago el traspaso o cesión que se solicite a causa de herencia debidamente comprobada.

Art. 6.— Este Municipio no registrará ni autorizará el traspaso de ningún solar, si no viene acompañada la solicitud del recibo de la Tesorería Municipal, que compruebe que no se adeudan valores por concepto de arrendamiento.

Art. 7.— Cuando el Ayuntamiento acuerde vender algún solar de su propiedad la venta será al contado. En caso de que no se establezca expresamente la fecha en que el solicitante debe depositar en la Tesorería Municipal el precio del terreno comprado, se entenderá que la misma no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la fecha en que el Ayuntamiento le haya comunicado la resolución de venta. Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya efectuado el pago correspondiente, la operación quedará sin efecto con respecto al mismo.

Art. 8.— La presente Resolución será sometida, por la vía correspondiente, a la consideración del Poder Ejecutivo, para fines de autorización.

DADA en la Sala Capitular del Ayuntamiento del Municipio de Pedernales, a los 13 días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho, Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo. (Firmados) Bienvenido Morillo, Presidente del Ayuntamiento.— Nicolás Félix Morales, Síndico Municipal.— Luis Ney Hernández, Secretario del Ayuntamiento”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de agosto del mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4010, que modifica el artículo 1º del Decreto N° 3050, de 1957, que concede jubilación a la señora Ana Ceballos Vda. Ramírez.

G. O. N° 8276, del 29 de agosto de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 4010

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo

54 inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Modifico el artículo 1 del Decreto N° 3050 de fecha 22 de agosto de 1957 publicado en la Gaceta Oficial N° 8158, para que rija del siguiente modo:

“Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación a la señora Ana Cevallo Vda. Ramírez y le asigno una pensión del Estado de cuarenta y cinco pesos oro (RD\$45.00) mensuales”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de agosto del mil novecientos cincuenta y ocho, años 115° de la Independencia, 95° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4011, que otorga la condecoración de la Orden del Mérito Militar a varios oficiales españoles. G. O. N° 8278, del 29 de agosto de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 4011

CONSIDERANDO los merecimientos de los militares españoles que se citan en el dispositivo;

VISTA la Ley que crea la Orden del Mérito Militar N° 21, del 15 de noviembre de 1930;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Otorgo la condecoración de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco en la clase que les corresponda de acuerdo con su grado, a los siguientes Oficiales españoles:

Comandante de Infantería Enrique Herrera Marín, Capitán de Infantería Julián Martínez Simancas García, Capi-